



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, viernes, 11 de julio de 2025

Licenciada

Mónica Edith Cruz Zacatares

Oficial de Información

PRESENTE

En la Sesión N° 24-2025, celebrada el miércoles, 2 de julio de 2025, el Pleno del Consejo tomó el acuerdo que literalmente dice:

"Punto cinco. ESPECÍFICOS. CINCO PUNTO CUATRO. SEGUIMIENTO AL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO SEIS PUNTO NUEVE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VEINTE -DOS MIL VEINTICINCO. El Secretario Ejecutivo somete a consideración el seguimiento al acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinticinco; en esa ocasión se dejó para el estudio de los miembros del Pleno la propuesta denominada *"Política antisoborno y de regalos del Consejo Nacional de la Judicatura"* que es un documento que se ha generado por el equipo implementador del sistema de gestión antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura, en el marco de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) del Consejo Nacional de la Judicatura que, se efectúa en cumplimiento al artículo dieciséis de la Ley de Compras Públicas, y conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Internacional ISO treinta y siete mil uno: dos mil dieciséis. Es el caso, que este colegiado desarrolló reunión de trabajo en el que se estudió el documento y de tal encuentro surgieron una serie de cuestionamientos, interrogantes y observaciones que fueron comunicados oportunamente a la Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, quien se encargó de socializar dichas observaciones con el equipo implementador del sistema de gestión



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, viernes, 11 de julio de 2025

antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura, quienes han trasladado a un documento ajustado, el cual se ha puesto a disposición de los miembros de Pleno. (...) En cumplimiento a lo que disponen los artículos catorce y quince del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura amparado en las facultades conferidas en los artículos veintidós literal m) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y cinco literal p) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **ACUERDA:** a) Tener por cumplido el acuerdo contenido en el punto seis punto nueve de la sesión ordinaria veinte -dos mil veinticinco, celebrada el día cuatro de junio de dos mil veinticinco; b) Aprobar la *"Política antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura"*; c) Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y d) Encontrándose presentes los(as) señores(as) Consejeros(as) quedaron enterados del acuerdo, el cual deberá comunicarse además a la Gerente General; Jefa de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y a la Oficial de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, para los efectos pertinentes. "

Lo anterior lo hago de su estimable conocimiento para los efectos consiguientes.



SECRETARÍA EJECUTIVA

San Salvador, viernes, 11 de julio de 2025

Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de la Judicatura



Sistema de Gestión Antisoborno del CNJ

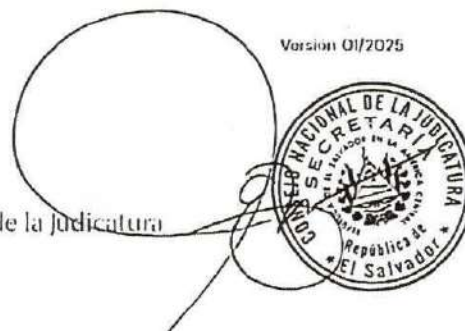
Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

Junio 2025

Área responsable de su
supervisión;
Función de cumplimiento



Versión 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

ÍNDICE

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	BASE LEGAL	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	PRINCIPIOS RECTORES	8
6.	POLÍTICA ANTISOBORNO.....	9
6.1	Declaración del compromiso Institucional.....	10
6.2	Sistema de Gestión Antisoborno	11
6.2.1	Actores y responsabilidades	11
6.3	Reglas sobre regalos u obsequios, hospitalidades y regalías	14
6.3.1	Requisitos de aceptación.....	14
6.3.2	Prohibiciones.....	15
6.3.3	Pagos de facilitación.....	16
6.3.4	Donaciones encubiertas.....	16
6.4	Gestión de riesgos de soborno	17
6.4.1	Debida diligencia.....	17
6.4.2	Mecanismos de debida diligencia	18
6.4.3	Posibles decisiones con socios de negocios	18
6.4.4	Tipos de debida diligencia	18
6.4.5	Establecimiento de controles	19
7.	CANALES DE COMUNICACIÓN ANTISOBORNO DEL CNJ.....	20
8.	CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS.....	22
8.1	Medidas disciplinarias internas.....	23
9.	DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN.....	23
10.	VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	24

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) es una Institución de derecho público e independiente que desarrolla procesos de selección, evaluación y capacitación del funcionariado judicial y otras acciones formativas a personas operadoras de justicia, para coadyuvar a lograr una accesible, pronta y cumplida administración de justicia.

Los valores de excelencia, ética, equidad, transparencia y sentido de pertenencia guían el ejercicio de las atribuciones; lo cual constituye la base para contrarrestar amenazas graves para el cumplimiento de sus atribuciones y la confianza ciudadana en la administración de justicia.

En ese contexto, la presente Política Antisoborno (en adelante "la Política"), forma parte integral del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) del CNJ, y establece los principios, lineamientos y obligaciones que rigen la prevención, detección y tratamiento del soborno en todas sus formas, tanto dentro como fuera de la Institución.

Esta Política proporciona el marco de actuación frente a conductas relacionadas con el soborno o que impliquen un beneficio indebido; establece, además, el alcance de esta, así como del SGA, componentes, deberes y mecanismos de debida diligencia y tratamiento de posibles irregularidades.

Su aplicación es obligatoria para todo los funcionarios y personal del CNJ y para cualquier tercero que mantenga una relación con la Institución. Con este instrumento, el CNJ reafirma su política de tolerancia cero al soborno y su adhesión a los requisitos establecidos en la norma ISO 37001 en su versión vigente

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión: 01/2025

Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura



1. OBJETIVOS

Objetivo General

Prevenir o mitigar los riesgos y consecuencias que implicaría para el CNJ, el verse involucrado en actos de soborno, promoviendo la confianza institucional, fortaleciendo la gestión eficiente de los recursos públicos y resguardando su reputación ante la ciudadanía, personas usuarias y otras entidades del Estado.

Objetivos Específicos

1. Establecer lineamientos institucionales para prevenir, detectar y gestionar los riesgos de soborno en actividades desarrolladas por el CNJ.
2. Garantizar que todas las partes interesadas, internas y externas, conozcan y comprendan los principios, compromisos y mecanismos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno del CNJ.
3. Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma internacional ISO 37001 vigente.

2. ALCANCE

A partir de la evaluación de riesgos de soborno del CNJ, se determinó el alcance del SGA, el cual aplica a los servicios de selección, evaluación, capacitación judicial y compras; los cuales se gestionan en la sede de San de San Salvador y comprende a:

- Escuela de Capacitación Judicial, en la toma de asistencia a eventos de capacitación, actividad comprendida en el Proceso de Capacitación Judicial.
- Unidad Técnica de Selección: en los subprocesos de Selección de Magistrados/as de Cámara y Jueces/zas y Selección de Magistrados/as de Corte, que están incluidos en el Proceso de Selección de Magistraturas y Judicaturas.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

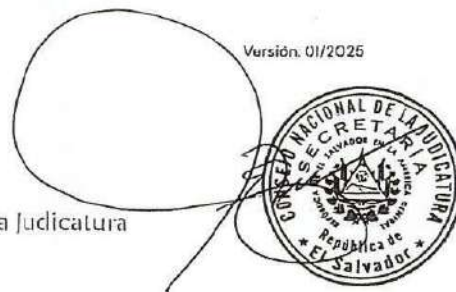
- Unidad Técnica de Evaluación: en el desarrollo de la evaluación presencial, actividad del Proceso de Evaluación de Magistraturas de Segunda Instancia y Judicaturas las actividades.
- Las personas que ejercen el rol de administrador de contrato u orden de compras: en la ejecución de orden de compra/contrato (recepción de bien o servicio) del Proceso de Compras.

En cuanto a la Política, al expresar los principios, compromisos y postura Institucional frente al soborno, su alcance es de aplicación transversal y obligatoria, y comprende a:

- Todos los funcionarios, empleados y personal contratado bajo cualquier modalidad laboral.
- Todos los procesos, procedimientos y normativas internas y externas que rigen el quehacer institucional.
- A cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que mantenga vínculos contractuales, administrativos o de cooperación con el CNJ.

3. BASE LEGAL

- Código Penal (Cohecho y corrupción artículos 330, 331, 336).
- Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo 22, literal e.
- Reglamento de la Ley del CNJ, artículo 5, literal a.
- Ley de Compras Públicas, artículo 16.
- Reglamento de la Ley de Compras Públicas, artículos 10, 11 y 12.
- Ley de Servicio Civil.
- Ley de Ética Gubernamental, artículo. 21, literal g.
- Código de Ética Institucional del CNJ.
- Norma ISO 37001 vigente.



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

4. DEFINICIONES

- **Conflicto de interés:** Cuando existe en efecto una posibilidad inaceptable de conflicto entre los intereses de un funcionario público como ciudadano en su esfera privada (intereses en su capacidad personal) y su deber como servidor público o estatal (deber oficial), puede considerarse que existe un “conflicto de interés”.¹
- **Cohecho propio:** Delito consistente en que el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicite o reciba una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto contrario a sus deberes o para no hacer o retardar un acto indebido, propio de sus funciones².
- **Cohecho impropio:** Delito consistente en que el funcionario o empleado público, agente de autoridad o autoridad pública, que por sí o por persona interpuesta, solicite o reciba una dádiva o cualquiera otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de la misma naturaleza, para realizar un acto propio de sus funciones o por un acto ya realizado propio de su cargo³.
- **Debida diligencia:** Proceso para evaluar con mayor detalle la naturaleza y alcance del riesgo de soborno y ayudar a las organizaciones a tomar decisiones en relación con operaciones, proyectos, actividades, socios de negocios y personal específicos⁴.
- **Dádiva:** Acción de dar gratuitamente⁵.
- **Funcionario público:** Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo⁶.

¹ OECD (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos). *Managing Conflict of Interest in the Public Service: OECD Guidelines and Country Experiences*. París: OECD publicado, 2005. Traducción al español.

² Código Penal, artículo 330.

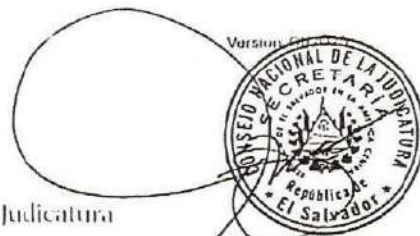
³ Código Penal, artículo 331.

⁴ Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Anti-soborno – Requisitos con orientaciones para su uso, p. 12.

⁵ Real Academia Española, “Dádiva,” en *Diccionario de la lengua española*, s.f., consultado el 30 de mayo de 2025, <https://dle.rae.es/dadiva>.

⁶ Ley de Ética Gubernamental, artículo 3 literal b).

Área responsable de su supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

- **Hospitalidad:** Buena acogida y recibimiento que se hace a los extranjeros o visitantes⁷.
- **Inquietud de soborno:** Señal temprana o indicio inicial que sugiere la posibilidad mínima que un acto o comportamiento relacionado con el soborno pueda estar ocurriendo o podría ocurrir en el futuro, sin tener evidencia concreta. Asimismo, en algunos casos, no implica necesariamente una acusación; según la norma ISO 37001, pueden consistir en consultas de orientación o reportes de fallas del sistema de gestión antisoborno que se presentan ante los responsables.
- **Normativa interna:** Manuales, procedimientos, guías, reglamentos y/o instrucciones generadas internamente por el CNJ, que desarrollan pautas de actuación.
- **Política antisoborno:** Intenciones, compromisos y dirección de la organización en materia antisoborno y de regalos expresadas formalmente en este documento.
- **Pago de facilitación:** Pequeñas cantidades de dinero pagadas a funcionarios públicos u otras personas para garantizar que cumplan con sus obligaciones, ya sea con mayor prontitud o directamente⁸.
- **Patrocinio:** "Apoyar o financiar una actividad, normalmente con fines publicitarios"⁹. Su objetivo principal es generar un retorno de inversión mediante la promoción de la imagen, productos o servicios del patrocinador.
- **Regalo:** Obsequio, valor, beneficio, favor o concepto equiparable, de cualquier naturaleza y denominación, que las personas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta política entreguen o reciban en consideración al cargo o puesto que desempeñen¹⁰.
- **Sistema de gestión antisoborno (SGA):** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos¹¹ para

⁷ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., s.v. "hospitalidad", consultado el 12 de junio de 2025, <https://dle.rae.es/hospitalidad>.

⁸ LexisNexis, "Facilitation Payment," LexisNexis UK, consultado el 16 de junio de 2025, traducción al español, <https://www.lexisnexis.co.uk/legal/glossary/facilitation-payment>.

⁹ Idem.

¹⁰ Adaptación del concepto utilizado por el Ayuntamiento de Madrid. Disponible en <https://n9.cl/rqnlbp>

¹¹ Norma Internacional ISO 37001:2016, *Sistemas de Gestión Anti-soborno – Requisitos con orientaciones para su uso*, p. 7.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

lograr objetivos en materia de prevención, control y represión del soborno, elaborada en base a la Norma ISO 37001.

- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente; e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar con el desempeño de sus obligaciones¹².
- **Socio de Negocio:** Parte externa con la que la organización tiene o planea establecer algún tipo de relación comercial. Incluye, entre otros, a clientes, consumidores, empresas conjuntas, socios de empresas conjuntas, socios del consorcio, la externalización de proveedores, contratistas, consultores, subcontratistas, proveedores, vendedores, asesores, agentes, distribuidores, representantes, intermediarios e inversionistas¹³.
- **Sospecha de soborno:** Percepción razonable y fundamentada, basada en indicios concretos o información sólida, de que un acto de soborno puede haber ocurrido, está ocurriendo o es inminente. Su diferencia con la inquietud de soborno se encuentra en el grado de certeza o evidencia. La sospecha de soborno es una presunción con señales o evidencia más consistente.

5. PRINCIPIOS RECTORES

↓ Tolerancia cero al soborno

El CNJ no acepta, permite ni justifica en ninguna circunstancia la oferta, promesa, entrega, solicitud o aceptación de sobornos, directa o indirectamente. Toda conducta contraria será sancionada conforme la normativa vigente.

¹² Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistemas de Gestión Anti-soborno – Requisitos con orientaciones para su uso, p. 6.

¹³ Ídem, p. 11.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión: 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

✦ Compromiso con la ética, la transparencia y rendición de cuentas

Las actuaciones institucionales deben regirse por principios éticos, promoviendo la apertura en la gestión pública y la responsabilidad de responder por las decisiones adoptadas.

✦ Cumplimiento de leyes nacionales e internacionales

El CNJ garantiza que sus acciones se alineen con el marco jurídico salvadoreño y con los estándares internacionales aplicables en materia de integridad y lucha contra el soborno, como la norma ISO 37001.

✦ Protección de interés público e institucional

Toda acción emprendida en el marco del SGA busca resguardar la confianza ciudadana, la reputación del CNJ y el cumplimiento de su misión constitucional con independencia, imparcialidad y legalidad.

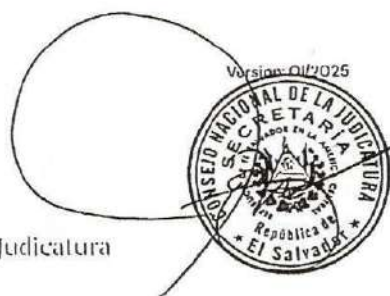
6. POLÍTICA ANTISOBORNO

La Política establece pautas de comportamiento para los miembros del Consejo, comprendiendo a sus funcionarios, personal y los terceros con quienes se relaciona, la obligación expresa de comunicar cualquier irregularidad o incumplimiento a la misma; las acciones de prevención y reacción frente al soborno, los mecanismos de diligencia debida tanto internos como externos y las acciones de concienciación y formación necesarias para fortalecer una cultura de cumplimiento.

Como parte importante de la gestión de los riesgos de soborno a los que puede verse expuesta la Institución, la Política también regula el ofrecimiento y aceptación de regalos y hospitalidades, así como donaciones, los cuales deberán ser evaluados conforme al principio de imparcialidad institucional.

Su cumplimiento es de estricta observancia para todos los empleados y funcionarios del CNJ, cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que detente con la Institución, independiente

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

de la función que realice en la misma. Es exigible a todos aquellos socios de negocio que se relacionen con el Consejo, sea que actualmente exista una relación de negocios o que sea previa ésta, bajo cualquier modalidad de contratación, y que puedan trasladar un riesgo relacionado con el soborno. En cuanto a socios de negocio extranjeros, también les será aplicable.

6.1 Declaración del compromiso Institucional

El CNJ reafirma su compromiso de tolerancia cero frente al soborno en cualquiera de sus modalidades. Se mantiene una responsabilidad firme con la legalidad y los principios éticos que orientan su actuación, lo que se manifiesta especialmente en la realización e implementación de acciones para prevenir, detectar y enfrentar el soborno.

En este sentido, el Consejo Nacional de la Judicatura:

- a) Rechaza de forma categórica cualquier práctica de soborno; y,
- b) Asume y exige, tanto a sus funcionarios como a terceras partes que se relacionan con la Institución, la responsabilidad de participar activamente en la prevención del soborno.

Para tal efecto, la presente Política se enmarca en el Sistema de Gestión Antisoborno, que conlleva a implantar una cultura de cumplimiento en la organización y que se base en un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración y análisis de los riesgos de soborno, así como de los controles que contribuyan a la detección, prevención y mitigación de tales riesgos.

La implementación y mantención de este sistema se realiza de conformidad a la Norma ISO 37001 en su versión vigente. Los estándares exigidos serán los indicados por la normativa salvadoreña y por esta Política. Bajo ningún concepto se aceptarán prácticas que puedan estar permitidas en otras jurisdicciones que sean incompatibles con este instrumento.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

6.2 Sistema de Gestión Antisoborno

El SGA tiene como propósito que el CNJ prevenga, detecte y enfrente el soborno, para cumplir con las leyes que prohíben estas conductas y con los compromisos voluntarios aplicables en la materia. Su implementación y mantención se realiza conforme a la Norma ISO 37001 en su versión vigente.

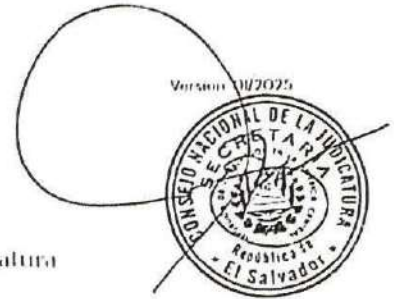
En este sistema se integran todos los elementos de la organización que se vinculen con la lucha contra el soborno, como son: La presente Política, canales de comunicación, planes, procedimientos y documentos que versen sobre la gestión de los riesgos de soborno y los controles destinados a detectar, prevenir y mitigar tales riesgos.

6.2.1 Actores y responsabilidades

Los principales actores de la Política, además de las responsabilidades establecidas en el documento "Roles, responsabilidades y facultades operativas complementarias", cuentan con las siguientes responsabilidades:

- **Órgano de gobierno:** Según la ISO 37001 se define como: "La persona o grupo de personas con la responsabilidad final de la organización." En el contexto del Sistema de Gestión Antisoborno del CNJ, es el honorable Pleno el máximo responsable del cumplimiento de la Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura y del sistema en general. Tiene el deber de garantizar la difusión dentro y fuera de la Institución la importancia de la integridad y realizar una actuación consecuente con el mensaje que brinde. Además, debe proveer el apoyo necesario a la alta dirección y a la función de cumplimiento en la gestión del sistema a través de distintos medios, por ejemplo, la provisión de los recursos necesarios.
- **Alta dirección:** De acuerdo con la norma ISO 37001, la alta dirección se define como: "La persona o grupo de personas que dirige y controla una organización al nivel más alto." En el marco del SGA, la alta dirección tiene un papel fundamental el establecimiento, liderazgo y mantenimiento, así como, propiciar un entorno

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento

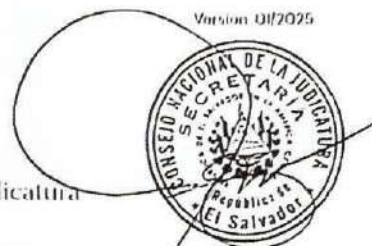


Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

organizacional basado en la ética, la integridad y la prevención del soborno. Su compromiso, supervisión, responsabilidad y efectiva comunicación con el órgano de gobierno y la función de cumplimiento, son fundamentales para el sistema.

- **Función de cumplimiento:** Sus miembros son responsables de la operación y monitorización del sistema en conformidad a la norma ISO 37001 y a las responsabilidades y facultades operativas que le han sido aprobadas por el órgano de gobierno.
- **Audidores internos del SGA:** Deben realizar auditorías y exámenes selectivos a la función de cumplimiento y a los procedimientos relacionados con el SGA, para verificar el cumplimiento de las normas legales, de las disposiciones administrativas, políticas y otras regulaciones relacionadas con la materia.
- **Unidad de Gestión del Talento Humano (UGTH):** Ser la instancia responsable de incorporar los principios y medidas correspondientes en materia de prevención del soborno y cumplimiento ético en la selección, contratación y gestión del personal institucional. Deberá coordinar con la función de cumplimiento la incorporación de contenidos formativos sobre integridad y prevención del soborno en el Plan Anual de Capacitación del CNJ, priorizando a los puestos de mayor exposición al riesgo; así como, todo aquello relacionado al desarrollo de competencias y toma de consciencia del personal.
- **Unidad de Compras Públicas (UCP):** Esta dependencia tiene la responsabilidad de incluir en los procesos de compra controles antisoborno para las personas naturales y/o jurídicas con la que la Institución tenga relación de adquisición y contratación.
- **Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas (UCRRPP):** Tiene la obligación de diseñar y ejecutar campañas de concientización internas y externas orientadas a promover la cultura de integridad, transparencia y tolerancia cero al soborno. Estas campañas deberán contribuir a que todas las personas vinculadas al CNJ, tanto

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

internas como externas, apliquen la debida diligencia en sus actuaciones y fortalezcan los controles antisoborno.

Asimismo, la UCCRPP deberá garantizar la difusión clara, accesible y continua de esta Política Antisoborno, así como de los canales oficiales de comunicación de sospechas de soborno, utilizando medios institucionales adecuados y promoviendo su conocimiento entre socios de negocio, contratistas, proveedores y ciudadanía en general.

- **Empleados en general:** Todos los miembros de la Institución, están obligados a conocer, cumplir y de actuar en conformidad a la Política; así como, participar en los programas formativos generales a las que sean convocados. Asimismo, todos los empleados, deberán comunicar cualquier inquietud o sospecha de soborno de la que tengan conocimiento.

Adicionalmente, el CNJ a través de los actores responsables del SGA, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Registrar todas las operaciones realizadas por la Institución de forma precisa, completa y clara que se tengan designado para ello.
- b) Cumplir con la presente política, así como con los demás instrumentos que se establezcan o tengan en la materia.
- c) Comunicar inmediatamente los hechos claros, sospechas o incluso meros indicios de actos de soborno, respecto de cualquier autoridad, empleado o socio de negocio del CNJ.
- d) Realizar formación especializada periódica a los funcionarios y empleados del CNJ respecto del cumplimiento en materia de sobornos.
- e) Asegurarse del conocimiento y aceptación de la presente política por parte de los socios de negocio.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión: 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

- f) Tratándose de funcionarios, empleados públicos o terceros que vean comprometida su seguridad, salud o vida derivados de la exhortación a recibir o realizar un soborno, una vez ejecutado el acto correspondiente, deberá notificar inmediatamente a la función de cumplimiento, la que deberá tomar las acciones necesarias para resguardar la integridad de quien informe y efectuar los lineamientos correspondientes.
- g) Aplicar el lineamiento de debida diligencia, cuyos principales elementos se establecen en el apartado 6.4 de este documento.
- h) Si un socio de negocio no se adhiere a la presente política, se deberá adoptar las medidas adecuadas según la naturaleza del negocio y los riesgos de soborno que la situación signifique.

6.3 Reglas sobre regalos u obsequios, hospitalidades y regalías

Un regalo u obsequio, así como las hospitalidades y regalías que puede tener como finalidad un sentido genuino de cortesía y agradecimiento y ser recibidos de buena fe. Sin embargo, en algunas ocasiones, pueden significar sobornos encubiertos o representar ciertos riesgos para la integridad del CNJ, incluida su reputación institucional. Para su aceptación o rechazo resulta necesario establecer lineamientos claros a todo el personal que formen parte de la Institución.

6.3.1 Requisitos de aceptación

- a) Buena fe: Que sean ofrecidos o recibidos de manera ocasional, sin intención de influir en decisiones Institucionales ni resultados cuestionables desde el punto de vista ético o legal, y que su valor económico sea razonable y proporcional al motivo o evento.
- b) Ausencia de conflicto de interés: Que, por su naturaleza, contexto u ocasión personal, no generen conflicto de interés ni comprometan la imparcialidad, objetividad o independencia de la persona que los recibe. Se incluyen como ejemplos aceptables

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Version 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

aquellos obsequios recibidos con motivo de cumpleaños, festividades o situaciones sociales de cortesía.

- c) **Transparencia:** Que se realicen o reciban de manera abierta y transparente.
- d) **Legalidad:** Cumplir con las leyes y reglamentos aplicables, y que no suponga un incumplimiento al Código de Ética del CNJ.
- e) **Cortesía protocolar:** Cuando funcionarios o empleados reciben hospitalidades o intercambian obsequios u regalos por razones simbólicas o motivos de eventos oficiales a nivel nacional o internacional, por razones protocolarias, por ejemplo, en encuentros de alto nivel como cumbres, congresos, así como en conmemoraciones o reconocimientos profesionales.
- f) **Aprobación Institucional:** Los obsequios o regalías dirigidos al CNJ, a título institucional, o aquellos recibidos por funcionarios o empleados que sean de valor significativo o susceptibles de generar cuestionamientos, deberán ser informados oportunamente a la Oficial de Cumplimiento o al representante de la Función de Cumplimiento. Estos serán registrados formalmente y comunicados a la alta dirección o al órgano de gobierno, según corresponda, para su evaluación y aprobación. Esta medida busca asegurar que no se comprometa la imparcialidad de la Institución ni se incurra en conflictos de interés.
- g) **Conformidad con las prohibiciones:** Que no sea de aquellos que se indiquen como prohibidos en el siguiente apartado.

6.3.2 Prohibiciones

Se encuentra estrictamente prohibido a los funcionarios y empleados del CNJ, realizar o recibir regalos en los siguientes casos:

- a) Que exista la intención o sospecha de que el regalo busca influir en alguna decisión.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

- b) Operen como una condicionante a la realización de una gestión, actividad, proceso, acuerdo o negocio.
- c) Puedan dar lugar a un conflicto de interés entre el emisor y el receptor.
- d) Consistan en cantidades irrazonables y cuestionables de dinero, obsequios de valor desproporcionado, condonaciones de deudas, favores, dádivas y/o prebendas.

6.3.3 Pagos de facilitación

Consisten en aquellos pagos que pueden ser exigidos por funcionarios o empleados públicos a cambio de realizar una acción gubernamental rutinaria, como la obtención de un permiso o certificación, o como condicionante para asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción. Para la Política, dichos pagos se encuentran prohibidos, por considerarse una forma de soborno.

En el caso de que un funcionario o empleado del CNJ se enfrente a la exigibilidad de un pago de facilitación, deberá solicitar una prueba de que se trata de un pago legítimo, como un recibo oficial. Si no es otorgado, deberá negarse a su realización y dar pronto aviso a la función de cumplimiento, sin perjuicio de comunicarlo ante las autoridades públicas competentes.

6.3.4 Donaciones encubiertas

No se permite el uso de donaciones, patrocinios u otro tipo de aportes como mecanismo encubierto para realizar actos de soborno. Toda donación que reciba o realice personal del CNJ deberá:

- a) Ser debidamente registrada y documentada por la función de cumplimiento.
- b) Contar con aprobación formal de la alta dirección u órgano de gobierno.
- c) Tener un propósito lícito, legítimo y transparente.
- d) Ser coherente con los fines institucionales y no generar conflictos de interés.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión: 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

6.4 Gestión de riesgos de soborno

Esta actividad es coordinada principalmente por la función de cumplimiento, con la participación del órgano de gobierno, alta dirección y personal clave de las diferentes dependencias del CNJ.

La Institución cuenta con una metodología para identificar, analizar, gestionar y mitigar los riesgos asociados al soborno. Esta evaluación debe actualizarse por lo menos una vez al año y, además, cuando ocurran circunstancias especiales que ameriten su revisión, por ejemplo, cambios en el marco regulatorio, implementación de nuevos servicios o cuando se presente una reestructuración organizacional.

La gestión de riesgos del soborno se encuentra definida en un documento formal que establece la metodología específica de evaluación.

6.4.1 Debida diligencia

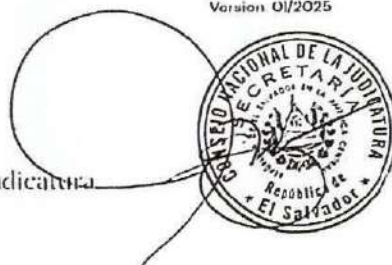
De acuerdo a lo establecido en el apartado 8 de la Norma ISO 37001, una de las actividades de control es la debida diligencia, la cual "debe evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno con relación a transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y el personal perteneciente a estas categorías específicas. Esta evaluación debe incluir cualquier debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo de soborno. La debida diligencia debe actualizarse con una frecuencia definida para que los cambios y la nueva información puedan tenerse en cuenta debidamente".

El Consejo a través de las unidades competentes, deberá realizar acciones para asegurar y comprobar la idoneidad de los terceros con quienes se contratan, para obtener la información requerida para evaluar riesgos de sobornos. En este punto, cabe considerar que esta Institución se relaciona tanto con administraciones públicas como con empresas privadas, que operan como proveedores de bienes y servicios que se obtienen para su funcionamiento.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Version: 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

6.4.2 Mecanismos de debida diligencia

Deberán ser del conocimiento del órgano de gobierno y aplicarse por las unidades competentes, tanto en la incorporación de empleados, incluyendo consultores que realicen actividades por cuenta del CNJ, así como aquellos que se utilicen para la selección de terceros con quienes la Institución se vincule contractualmente. Tales mecanismos podrán incorporar actividades como: Remisión de cuestionarios, búsquedas en sitios web, verificación de listas de inhabilitación a disposición del público y consultar al socio de negocio y solicitarles documentación.

6.4.3 Posibles decisiones con socios de negocios

Asimismo, en función del riesgo arrojado y de la relevancia del negocio, el CNJ deberá adoptar decisiones respecto a dicha relación. La propuesta de medida específica será realizada por la dependencia competente o vinculada al riesgo de socio de negocio, con la supervisión de la función de cumplimiento, pudiendo adoptarse las siguientes medidas:

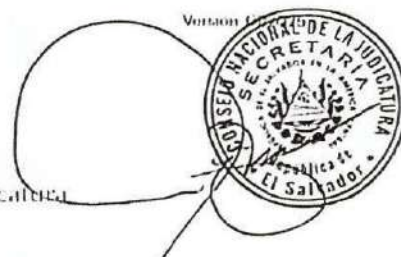
- a) Exigencia de que el tercero implemente mecanismos antisoborno para la actividad o transacción concreta.
- b) Recabar compromisos antisoborno.
- c) Establecer sanciones contractuales en caso de soborno, como terminación anticipada del contrato.
- d) Reforzar los controles internos de supervisión por parte de la función de cumplimiento.

6.4.4 Tipos de debida diligencia

Al efecto, se pueden distinguir dos tipos de debida diligencia, según los sujetos sobre los cuales recae, teniendo como base las siguientes consideraciones mínimas:

- ✓ En los procesos de contratación de personal

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

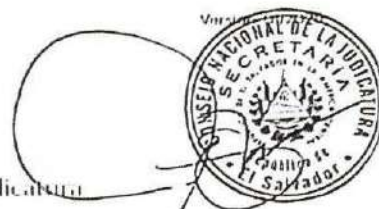
- a) Deben regirse por criterios de objetividad, capacidad, mérito profesional y ético en la selección del personal.
- b) Al momento de la contratación, debe informarse la Política y las consecuencias de su incumplimiento.
- c) En caso de puestos de especial riesgo, se deben extremar las medidas, recabando información a otras entidades, públicas o privadas, en las que el candidato se haya desempeñado con anterioridad.
- ✓ Con los socios de negocio
 - a) Evaluar si el socio tiene las calificaciones, experiencias y recursos para llevar a cabo el negocio a realizarse.
 - b) Averiguar si tiene un sistema de gestión antisoborno específico, o un sistema de gestión general que abarque el antisoborno.
 - c) Indagar la reputación de tal empresa y sus accionistas, a través de, por ejemplo, la opinión de terceros, antecedentes sobre procedimientos judiciales abiertos en su contra, antecedentes penales, referencias de servicios prestados o notas de prensa.
 - d) Investigar el historial del socio de negocio con la administración pública.

6.4.5 Establecimiento de controles

Una vez identificados los riesgos, deben establecerse controles encaminados a prevenir y mitigar eventos de soborno que puedan afectar al CNJ. Estas actividades pueden ser preventivas o de detección, manuales o automáticas. Además, pueden ser de diversos tipos, dentro de las cuales se pueden encontrar las aprobaciones, autorizaciones, segregación de funciones, verificaciones, conciliaciones, revisiones de desempeño, perfiles de usuario, controles de acceso físicos y de ciberseguridad, entre otros.

La función de cumplimiento debe documentar, y luego con el apoyo de las dependencias respectivas, comunicar a las áreas de negocio las diferentes actividades de control a establecerse. De esta forma, se asegura que cada uno de los riesgos identificados durante el

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

proceso de evaluación se encuentra gestionado. En este documento, se identifica a los responsables del control y su frecuencia.

Las actividades de control deben ser evaluadas periódicamente, tanto en su diseño como en su operatividad, por parte de la función de cumplimiento.

7. CANALES DE COMUNICACIÓN ANTISOBORNO DEL CNJ

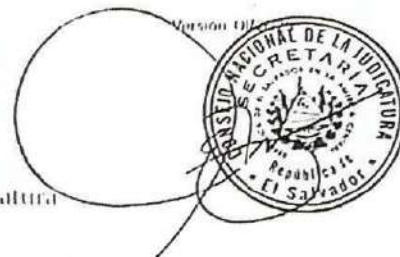
El CNJ promoverá activamente la comunicación de sospechas de soborno de forma segura, conforme a los principios rectores establecidos en esta Política. Las personas sujetas a este instrumento, así como funcionarios y empleados del CNJ, deben comunicar al Oficial de Cumplimiento o función de cumplimiento lo siguiente:

- a) Información relevante relacionada con posibles conductas indebidas que podrían constituir soborno inmediatamente sea de su conocimiento u observe indicios de estas;
- b) Cualquier situación anómala que ponga en peligro el cumplimiento de esta Política y del SGA del CNJ;
- c) Cuando un riesgo antisoborno no esté siendo debidamente atendido; y,
- d) Necesidades de orientación o inquietudes sobre las pautas de actuación correspondientes a la Política o al SGA.

La responsabilidad de comunicarlo será través de los siguientes canales, los cuales admiten, según el medio, la posibilidad de hacerlo de forma identificada o anónima por lo que se garantiza la confidencialidad de la información proporcionada:

Canales de comunicación antisoborno CNJ

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura



Correo electrónico Institucional de la función de cumplimiento:
funciondecumplimiento@cnj.gob.sv



Formulario propio en la página web institucional dirigido a la función de cumplimiento del CNJ.



Verbal documentada ante la Oficial de Cumplimiento o función de cumplimiento del CNJ.

Todo informante está obligado a cooperar en la gestión y esclarecimiento de los hechos informados, proporcionando evidencia o información relacionada, incluyendo fechas, nombres, ubicaciones, documentación y cualquier otro dato que pueda ser útil para analizarlo. Asimismo, en caso de que una persona tenga dudas sobre el contenido de la presente Política, se enfrente a situaciones que pudiesen constituir las prohibiciones indicadas en este documento, o supiese de estas situaciones en que se encuentren involucrados otros funcionarios o empleados del Consejo, deberá realizar la consulta correspondiente a la función de cumplimiento, que será la encargada de asesorar acerca de las pautas de actuación a seguir.

El CNJ se compromete a no adoptar ni permitir ningún tipo de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hubieren informado alguna irregularidad o realizado una consulta relacionada con la Política, salvo que se demuestre que la comunicación fue realizada de mala fe.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

La función de cumplimiento debe garantizar la confidencialidad de toda posible inquietud, sospecha de soborno y consulta que reciba, tanto en los casos identificados como en aquellos realizados de forma anónima.

Asimismo, tratándose de sujetos externos a la Institución, como socios de negocios o público en general, resulta relevante que los canales de comunicación antisoborno sean de fácil acceso a éstos y fomentar su uso a través de campañas de difusión en el sitio web, redes sociales institucionales y afiches visibles en las instalaciones del CNJ.

Una vez recibida una posible sospecha de soborno, la función de cumplimiento deberá actuar conforme al "Lineamiento para la gestión de reportes de sospechas de soborno del Consejo Nacional de la Judicatura". En tal caso, la persona que reportó los hechos será notificada, cuando así proceda.

8. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS

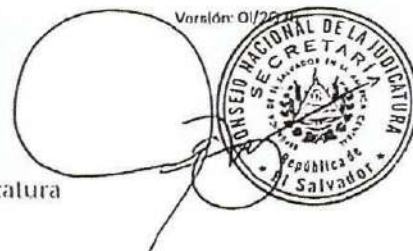
Queda absolutamente prohibido ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar, aceptar o recibir cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a funcionarios, empleados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con el propósito de influir de forma indebida en una decisión institucional o condicionar la conducta de quien lo recibe.

El soborno puede manifestarse tanto desde una posición activa (quien lo ofrece) como desde una posición pasiva (quien lo acepta), por lo cual se prohíbe expresamente:

Como sujeto activo del soborno: Ofrecer, prometer, autorizar o dar cualquier pago, regalo, incentivo u objeto de valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cualquier persona, con la finalidad de influir en sus decisiones o actuaciones de forma indebida.

Como sujeto pasivo del soborno: Solicitar, aceptar o recibir pagos, regalos, incentivos u objetos de valor, ya sea directamente o a través de un tercero, a cambio de actuar (o abstenerse de actuar) en beneficio de quien ofrece el soborno o de terceros vinculados.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

El objeto utilizado como medio de soborno no se limita exclusivamente al dinero, ni requiere una cuantificación específica. Cualquier beneficio o ventaja indebida, material o inmaterial, tangible o simbólica, cuyo propósito sea inducir al receptor a tomar una acción indebida, será considerado una práctica de soborno.

La comisión de actos de soborno (ya sea por acción u omisión) será considerada una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, administrativas o legales, según corresponda. Cuando se trate de terceros vinculados contractualmente con el CNJ, su incumplimiento podrá conllevar la terminación del vínculo, la exclusión de futuros procesos y, de ser procedente, informarlo a las autoridades competentes.

8.1 Medidas disciplinarias internas

En concordancia con el compromiso institucional del Consejo Nacional de la Judicatura en la prevención, detección y sanción del soborno, el cumplimiento de la presente Política es obligatorio para todos los funcionarios y empleados del CNJ. Por lo tanto, toda falta a sus disposiciones será objeto de sanciones disciplinarias, conforme a la normativa interna vigente. Serán consideradas faltas graves no solo las acciones u omisiones vinculadas directamente con el soborno, sino también las omisiones de reporte de una sospecha razonable y de consultas preventivas en situaciones que lo ameriten. Estas conductas serán evaluadas y sancionadas con base en el procedimiento disciplinario correspondiente.

Ante estos casos, la Función de Cumplimiento deberá remitir la información pertinente a la alta dirección, y esta a su vez, al órgano de gobierno, conforme al "Lineamiento para la gestión de reportes de sospechas de soborno del Consejo Nacional de la Judicatura".

Asimismo, corresponde a la función de cumplimiento velar por la correcta aplicación de la Política, supervisar la respuesta institucional por parte del órgano de gobierno, ante los incumplimientos detectados y promover las medidas correctivas o de mejora necesarias.

9. DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Versión: 01/2025



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

La Política se pondrá a disposición de toda persona mediante la página web Institucional. Además, se enfatizará su conocimiento especial respecto de los funcionarios y personal del CNJ, así como de cualquier persona que por el desempeño de sus funciones deba asumir un compromiso con su cumplimiento, a través de medios como el correo Institucional y el envío personalizado a los socios de negocio a partir del momento en que inicien relaciones preliminares con el CNJ. La supervisión de la difusión de la política corresponde a la función de cumplimiento.

Asimismo, la función de cumplimiento y la Unidad de Gestión del Talento Humano deberán establecer eventos formativos y de concientización que contemplen los lineamientos generales de la presente política y del SGA, así como aspectos específicos, relativo a situaciones y riesgos especiales que afecten a las distintas unidades del Consejo, según sus propias características.

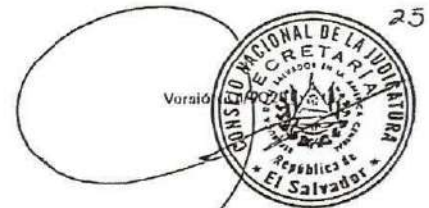
10. VIGENCIA, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Luego de ser aprobada por el Pleno del CNJ, como órgano de gobierno del Sistema de Gestión Antisoborno, la Política entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en las plataformas ya indicadas.

La función de cumplimiento revisará periódicamente el contenido de este instrumento, ya sea a iniciativa propia o por solicitud de la alta dirección o el órgano de gobierno. De la revisión, así como debido a cambios normativos, o por la ocurrencia de nuevas circunstancias internas o externas que lo ameriten, como el surgimiento de nuevos productos o tecnologías, la presente política podrá ser modificada o actualizada a propuesta de la función de cumplimiento.

Todo modificación o actualización de la Política, deberá ser validada por la alta dirección y aprobada por el órgano de gobierno para su respectiva comunicación.

Área responsable de su
supervisión:
Función de cumplimiento



Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura

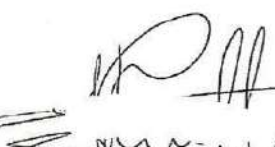
Aprobado por acuerdo de Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura contenido en el punto 5.4, del acta de la sesión 24-2025 celebrada el 02 de julio de 2025, en el edificio principal del CNJ, San Salvador centro.



LIC. MIGUEL-ANGEL CALERO
ANGEL
PRESIDENTE



LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA
AMAYA
CONSEJERA PROPIETARIA



MSC. VERÓNICA LISSETTE
GONZÁLEZ PENADO
CONSEJERA PROPIETARIA



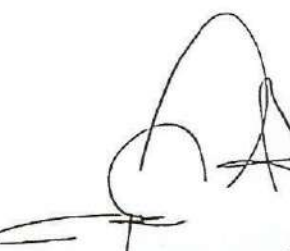
LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE
ESCOBAR
CONSEJERA PROPIETARIA



LIC. SANTOS GUERRA GRIJALBA
CONSEJERO PROPIETARIO



MSC. ALCIDES SALVADOR FUNES
TEOS
CONSEJERO PROPIETARIO



DR. LUIS ALONSO RAMÍREZ
MENÉNDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO

Versión: 01/2025.

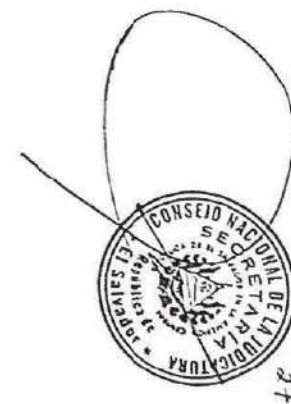
Responsable: Oficial de Cumplimiento/Función de Cumplimiento

Vigencia: __

 Sistema de Gestión Antisoborno Función de cumplimiento Formulario de registro de regalos (obsequios), regalías y donaciones del CNJ 2025					
Fecha de recepción/otorgamiento	Nombre del empleado	Nombre de persona y/o empresa que ofrece obsequios, regalos, donaciones	Valor estimado (\$)	Aprobación o negación Alta Dirección (Si/No)	Firma Alta Dirección
Motivo de entrega del o los obsequios o regalos:					
Motivo de entrega de regalías o donaciones:					
Motivo de la aprobación o negación (apartado exclusivo para oficial de cumplimiento/función de cumplimiento:					
Firma y sello oficial de cumplimiento/función de cumplimiento:			Firma del empleado que reporta		



Nombre y cargo:		Nombre y cargo:		
-----------------	--	-----------------	--	--





DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO
PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL CNJ



San Salvador, _____ de _____ de 20__

Por este medio, yo, (nombre completo) _____, en mi calidad de funcionario(a)/empleado(a) del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), declaro haber leído, comprendido y aceptado los principios, compromisos y lineamientos establecidos en la Política Antisoborno del Consejo Nacional de la Judicatura.

En cumplimiento de dicha Política, me comprometo a:

1. **Observar un comportamiento íntegro y ético**, actuando con imparcialidad, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de mis funciones, contribuyendo a la prevención del soborno dentro de la Institución.
2. **Participar activamente en las actividades de formación y concientización antisoborno**, según lo establecido en el plan de formación del SGA, así como cumplir con los procedimientos relacionados con la gestión de riesgos de soborno.
3. **Comunicar de forma oportuna y de buena fe cualquier inquietud o sospecha de soborno** de la que tenga conocimiento, utilizando los canales establecidos y colaborando con la función de cumplimiento en el análisis o investigación correspondiente.
4. **Abstenerme de incurrir en represalias** contra personas que hayan planteado inquietudes o denuncias relacionadas con posibles actos de soborno.
5. **Respetar las medidas disciplinarias** que puedan derivarse del incumplimiento de la Política Antisoborno, reconociendo que tales infracciones podrán generar responsabilidades hacia mi persona.

Con esta Declaración, manifiesto mi voluntad de cumplir la Política Antisoborno del CNJ durante toda mi permanencia en la Institución y de contribuir activamente al fortalecimiento de una cultura de integridad, transparencia y cero tolerancia al soborno.

Firma: _____

Cargo: _____

Unidad: _____

	SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SGA)	Versión: 01/2025
	FORMULARIO DE TOLERANCIA CERO AL SOBORNO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	
Responsable: __	Para oferentes y contratistas que participan en procesos de compra de bienes, servicios y consultoría	Aprobación: __



I. INFORMACIÓN GENERAL

Datos generales	Información a completar
Nombre de la persona natural o jurídica (oferente/contratista):	
Nombre del representante legal (si aplica):	
Número de NIT:	
Número de DUI:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Objeto del proceso contractual:	

II. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Por este medio, yo, [Nombre del representante legal o persona natural], en mi calidad de oferente o contratista del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente la **Política Antisoborno del CNJ**, comprometiéndome a cumplir con los principios y lineamientos establecidos en la misma, durante todo el proceso de contratación y ejecución del contrato.

Declaro bajo juramento que:

1. No he ofrecido, prometido, dado ni autorizado la entrega de ningún tipo de beneficio, ventaja indebida o dádiva a funcionario/a, empleado/a o representante del CNJ, directa o indirectamente, para obtener ventaja en el proceso de contratación.
2. Me comprometo a no incurrir en prácticas de soborno, ni realizar pagos de facilitación, comisiones indebidas o donaciones encubiertas, ni ejercer influencia ilegítima durante las distintas etapas del proceso.
3. Conozco y acepto que el CNJ tiene una política de tolerancia cero al soborno y que el incumplimiento de este compromiso puede dar lugar a la suspensión, terminación o anulación del proceso o contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.
4. Estoy consciente de que el CNJ cuenta con canales de comunicación antisoborno para denunciar cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la Política, y me comprometo a colaborar en caso de ser requerido para una verificación.

	SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO (SGA) FORMULARIO DE TOLERANCIA CERO AL SOBORNO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	Versión: 01/2025
	Responsable: __ Para oferentes y contratistas que participan en procesos de compra de bienes, servicios y consultoría	Aprobación: __

5. Declaro que no tengo conocimiento de situaciones actuales o anteriores en las que mi persona o la empresa que represento haya incurrido en prácticas relacionadas con soborno, corrupción o conflictos de interés, y me comprometo a informar de inmediato si se llegase a presentar alguna.
6. Me comprometo a cooperar plenamente con cualquier solicitud de información, verificación o diligencia debida relacionada con el Sistema de Gestión Antisoborno del CNJ.
7. Autorizo que esta declaración forme parte del expediente del proceso de contratación, y que pueda ser utilizada como constancia formal de mi compromiso con la integridad, legalidad y ética institucional.

III. FIRMA DE ACEPTACIÓN

Lugar y fecha:	
Firma del oferente o representante legal:	
Nombre completo:	
Sello (si aplica):	

El suscrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura, **CERTIFICA** la fidelidad y conformidad de la presente fotocopia, que consta de 29 folios, con el original y de conformidad al Art. 24 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticinco.




NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, **ACLARA:** Que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 24 literal c), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública